



**APRUEBA GABINETE TÉCNICO Y
AUTORIZA A LA I. MUNICIPALIDAD DE
RAUCO PARA OTORGAR LICENCIAS DE
CONDUCTOR.**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L N° 1 de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; Los Decretos Supremos N° 97, de 1984 y N° 170, de 1985, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 249, de 1998 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; Ord. N° 505 de I. Municipalidad de Rauco de fecha 23 de octubre de 2024; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, y demás complementaria normativa aplicable; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el art. 1° del Decreto Supremo N° 97, de 1984, que aprobó el "Reglamento para obtener autorización de otorgar licencias de conductor", dispone que las Municipalidades que cumplan con los requisitos que señala serán autorizadas para otorgar licencias de conductor, por resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo que deberán requerir tan pronto cuenten con los elementos reglamentarios y tengan cubiertas sus necesidades de personal.

2. Que, la I. Municipalidad de Rauco, a través del Ordinario N° 505 de fecha 23 de octubre de 2024, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la aprobación de su gabinete técnico, y autorización para otorgar licencias para conducir.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial constató a través de acta s/n, de fecha 14 de agosto de 2025, del Programa Nacional de Fiscalización, el cabal cumplimiento de los requisitos legales por parte de dicha entidad edilicia.

RESUELVO

1. APRUÉBESE el Gabinete Técnico creado e instalado por la I. Municipalidad de Rauco, que tendrá su lugar de funcionamiento en calle Balmaceda, N° 35, comuna de Rauco, por cumplir con los requisitos legales.

2. AUTORIZÁSE a la I. Municipalidad de Rauco para otorgar licencias de conductor, conforme con las disposiciones del D.F.L N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290 y sus reglamentos, y demás normativa que resulte aplicable, en las instalaciones del Gabinete Técnico aprobado en el resuelto primero de esta Resolución.

3. El gabinete técnico aprobado quedará sujeto a la fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La I. Municipalidad precedentemente singularizada deberá suspender el otorgamiento de licencias de conductor, en el evento de faltarle alguno de los requisitos que hicieron posible la presente autorización.

4. NOTIFÍQUESE, al solicitante mediante carta certificada y **PUBLÍQUESE** en extracto, a costa del solicitante, en el Diario Oficial de la República de Chile.

5. La presente Resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial, en extracto, a costa de la respectiva Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO A COSTA DEL INTERESADO.

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.